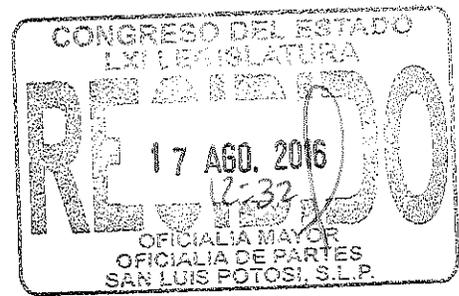




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0003740

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.



JESUS CARDONA MIRELES, diputado representante parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que insta a REFORMAR el Artículo 96 en sus fracciones II y III de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Numerosos estudios señalan que la mayoría de las enfermedades que afectan a la población en general son a consecuencia de los malos hábitos en la alimentación.

A pesar de la cantidad y la diversidad de los programas que la Secretaría de Salud promueve, así como de las campañas para concientizar a la gente con el fin de que se logre una alimentación sana, no se han alcanzado avances que se puedan considerar satisfactorios, por el contrario, las estadísticas muestran que el sedentarismo y la falta de actividad que en la actualidad se promueve con las nuevas tecnologías, han ocasionado que desde la infancia las personas pasen demasiado tiempo en actividades estáticas, trayendo por consecuencia el incremento de enfermedades como la diabetes y la hipertensión que se relacionan muy directamente con la obesidad, misma que se considera como la principal amenaza de la actualidad, en el ámbito de la salud pública.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por esta razón, se debe establecer un contacto más directo de la **Secretaría de Salud con la Secretaría de Educación**, trabajar con mayor coordinación y de manera integral, incluyendo la nutrición y la educación física como ejes rectores de la promoción para la aplicación de medidas preventivas de mayor trascendencia y por ende más efectivas, con el fin de reducir los problemas de salud entre la población en general, sobre todo en los grupos sociales más desprotegidos y vulnerables.

Debemos fomentar desde la niñez y la juventud, los hábitos de la buena alimentación, mediante programas y actividades de capacitación en materia de nutrición, de manera muy coordinada entre las áreas de **salud y educación**, esto se puede considerar la mejor inversión para reducir de manera considerable el gasto público que representa la atención médica para la población, con la posibilidad de mejorar la cobertura y el servicio en este rubro que es de vital importancia.

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 96. La Secretaría de Salud del Estado, dentro del ámbito de su competencia, y en lo que compete a nutrición, tendrá a su cargo:</p> <p>I.- ...</p> <p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, encaminados a promover hábitos alimenticios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables,</p> <p>III. Observar y recomendar, en coordinación con la Secretaría de Educación, que los alimentos y bebidas que se expendan al interior de las escuelas de educación básica obligatoria, posean alto contenido nutricional, que coadyuve a una alimentación saludable,</p>	<p>ARTICULO 96. La Secretaría de Salud del Estado, dentro del ámbito de su competencia, y en lo que compete a nutrición, tendrá a su cargo:</p> <p>I.- ...</p> <p>II. Normar de manera coordinada con la Secretaría de Educación el desarrollo de los programas y actividades educativas en materia de nutrición, encaminados a promover hábitos alimenticios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;</p> <p>III. Observar y recomendar, en coordinación con la Secretaría de Educación, que los alimentos y bebidas que se expendan tanto en el exterior como al interior de las escuelas de educación básica obligatoria, posean alto contenido</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

IV.- ...	nutricional, que coadyuve a una alimentación saludable y proporcionar talleres de nutrición a los padres de familia en los que se les recomiende una alimentación sana y balanceada; IV.- ...
----------	---

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPITULO III Nutrición

ARTICULO 96. La Secretaría de Salud del Estado, dentro del ámbito de su competencia, y en lo que compete a nutrición, tendrá a su cargo:

I.- ...

II. **Normar de manera coordinada con la Secretaria de Educación** el desarrollo de los programas y actividades **educativas** en materia de nutrición, encaminados a promover hábitos alimenticios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. Observar y recomendar, en coordinación con la Secretaría de Educación, que los alimentos y bebidas que se expendan **tanto en el exterior como** al interior de las escuelas de educación básica obligatoria, posean alto contenido nutricional, que coadyuve a una alimentación saludable y **proporcionar talleres de nutrición a los padres de familia en los que se les recomiende una alimentación sana y balanceada;**

IV.- ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0003740